

establecimientos en los que la posesión y el consumo ilícitos de drogas que no hayan sido recetados por un médico, aprobados legalmente por los gobiernos o autoridades locales infringe la Convención de 1961 y la Convención de 1988.

93. Asimismo, en varios países se ha llegado a un punto muerto jurídico entre las normas nacionales e internacionales en lo que respecta de la aplicación de las disposiciones del tratado relativas a la hoja de coca. Cuando se elaboró la Convención de 1961, se consideraba que la eliminación progresiva del cultivo del arbusto de coca era beneficiosa para los pueblos de la subregión Andina, y que constituía además un medio para eliminar o reducir la fabricación ilícita de cocaína así como su tráfico en el plano mundial. Sin embargo, varios gobiernos han continuado no sólo permitiendo tales prácticas sino que hasta incluso las han fomentado.

VI. Recomendaciones

94. Si bien la Junta reconoce los logros alcanzados, observa que el problema de las drogas sigue siendo una grave amenaza que socavan la estabilidad socioeconómica y política así como el desarrollo sostenible. La Junta insta a los gobiernos y a la comunidad internacional en su conjunto a que, durante los próximos años, continúen sus esfuerzos para lograr nuevos progresos hacia una solución al problema mundial de las drogas. La Junta desea presentar las recomendaciones que figuran a continuación para su análisis y aplicación por los gobiernos y las organizaciones internacionales pertinentes. En los anexos I a V figuran recomendaciones adicionales.

A. Prevención de la desviación de las sustancias sujetas a fiscalización, incluidos los estimulantes de tipo anfetamínico

95. La Junta recomienda a todos los gobiernos que establezcan la obligación de obtener autorizaciones para las importaciones y exportaciones de todas las sustancias sicotrópicas de las Listas III y IV de la Convención sobre sustancias sicotrópicas de 1971, de conformidad con las resoluciones del Consejo Económico y Social 1985/15, de 28 de mayo de 1985, 1987/30, de 26 de mayo de 1987, 1991/44, de 21 de junio de 1991, 1993/38, de 27 de julio de 1993 y 1996/30, de 24 de julio de 1996, habida cuenta de que esa medida en conjunción con el sistema de evaluaciones ha probado ser particularmente eficaz en la detección de intentos de desviación.

96. La desviación de los canales de distribución internos y el uso indebido de los preparados farmacéuticos que contienen sustancias sujetas a fiscalización son un problema en muchos países. La Junta recomienda a los gobiernos pertinentes que establezcan un mecanismo para la recopilación sistemática de datos sobre la desviación y el uso indebido de tales preparados y que utilicen esos datos como fundamento para adoptar las medidas apropiadas.

97. La Junta insta a los gobiernos de los países en los que las empresas distribuyen publicidad directamente al consumidor sobre medicamentos que contienen sustancias sujetas a fiscalización internacional a que adopten y apliquen normas para esa publicidad, de conformidad con el artículo 10 del Convenio de 1971.

Los gobiernos también deberían considerar la posibilidad de invocar el artículo 13 del Convenio de 1971 para impedir que ingresen a sus respectivos territorios aquellas sustancias que no se utilicen para fines médicos o científicos.

98. La utilización de los sistemas de correo y de Internet se ha convertido en un medio importante para obtener sustancias sujetas a fiscalización internacional para abastecer los mercados ilícitos. La Junta recomienda a los gobiernos que adopten las medidas adecuadas y, especialmente, que establezcan un mecanismo para garantizar la cooperación en la detección e investigación de los casos de desviación por medio de los servicios de correo y de Internet y que garanticen que cuentan con disposiciones legislativas y reglamentarias vigentes para reprimir tales actividades ilegales.

B. Fiscalización de los precursores

99. La desviación de los canales internos y el contrabando transfronterizo constituyen actualmente los métodos más habituales que utilizan los traficantes para obtener precursores. Así pues, la Junta insta a los gobiernos a que fiscalicen adecuadamente la fabricación y distribución lícitas de aquellos precursores que se utilizan para la fabricación ilícita de drogas, además de vigilar el comercio internacional, con arreglo al párrafo 8 del artículo 12 de la Convención de 1988.

100. La Junta recomienda a todas las autoridades competentes que suministren información sobre sus necesidades legítimas anuales de precursores de ETA, de conformidad con la resolución 49/3 de la Comisión de Estupefacientes. La Junta invita a las autoridades nacionales competentes a que le informen sobre toda metodología respecto de la cual hayan constatado que es de utilidad para la formulación de las estimaciones de sus necesidades internas de tales precursores. La Junta alienta a todos los gobiernos a que examinen periódicamente sus necesidades y le informen de todas las modificaciones que hayan sido necesarias.

101. La Junta recomienda a todos los gobiernos que fiscalicen los preparados farmacéuticos que contengan las sustancias que figuran en las Listas de la Convención de 1988 de la misma manera en que fiscalizan las sustancias de las Listas contenidas en esos preparados. Dado que el proceso de fabricación es sencillo y de la disponibilidad de tales preparados, éstos se están utilizando cada vez más para la fabricación ilícita de ETA en todo el mundo. Esta recomendación se aplica, especialmente, a los preparados que contienen efedrina y pseudoefedrina.

102. Los gobiernos deben realizar esfuerzos concertados para poner fin al contrabando del anhídrido acético y demás sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de heroína. La Junta insta a los gobiernos a que ejerzan un mayor control de los movimientos de esos productos químicos en su territorio. Dado el alto número de incautaciones de permanganato de potasio de que se ha informado últimamente, la Junta alienta a las autoridades de los países de América a que formulen estrategias para atajar el tráfico de esta sustancia. La Junta está dispuesta a brindar asistencia para esas actividades, en el ámbito del mandato que le confiere el tratado.

103. Dado que el Sistema PEN Online representa un importante avance en lo que atañe al intercambio de información mediante las notificaciones previas a la exportación, la Junta insta a los gobiernos de todos los países importadores y exportadores que aún no lo hayan hecho a que se inscriban en dicho sistema y lo utilicen.

104. Habida cuenta del aumento de la vigilancia de precursores, las organizaciones de traficantes están tratando de obtener sustancias que no figuren en las Listas, incluidos los derivados especialmente concebidos para eludir los controles existentes. La Junta invita a los gobiernos a utilizar la versión actualizada de la lista internacional especial de vigilancia de sustancias que actualmente no figuren en las Listas, que se envió a las autoridades competentes en junio de 2007. Asimismo, invita a los gobiernos a que establezcan mecanismos para alertarles sobre transacciones sospechosas relacionadas con esas sustancias y a suministrar a la Junta información detallada sobre toda incautación de precursores que no figuren en las Listas.

C. Hacia una adhesión universal a los tratados internacionales en materia de fiscalización de drogas

105. La Junta observa con preocupación que si bien varios países de Oceanía han alcanzado grandes logros en materia de fiscalización de drogas, durante los últimos 10 años, en esa región se ha avanzado poco en lo que atañe a la adhesión a los tratados internacionales en materia de fiscalización de drogas. De los 20 Estados que se han adherido, a un máximo de dos de los tratados, 10 son de Oceanía. Tres de los cinco Estados que no son partes en ninguno de los tratados también pertenecen a esa región. La Junta insta a los gobiernos en cuestión a que adopten medidas concretas tendientes a acelerar su adhesión a los tratados. Asimismo, la Junta alienta a la comunidad internacional, en especial a las organizaciones regionales de Oceanía, tales como el Foro de las Islas del Pacífico, a que incluyan esa cuestión en su programa con miras a promover la adhesión a esos tratados por parte de los Estados de la región.

D. Promoción del cumplimiento pleno de los tratados internacionales en materia de fiscalización de drogas

106. Un mayor número de países y territorios han adoptado o actualizado su legislación, políticas y estrategias nacionales como respuesta a las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, y la mayoría de los países y territorios han establecido o actualizado sus respectivas estrategias en materia de fiscalización de drogas desde 1998.

107. Sin embargo, la Junta observa que existen varias esferas respecto de las cuales se deben adoptar las medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento adecuado de los tratados internacionales en materia de fiscalización de drogas. La Junta señala a la atención de los gobiernos, en particular, las cuestiones que se enuncian a continuación e insta a los gobiernos a que adopten medidas concretas para asegurarse de que se realizarán progresos para mejorar la situación de esas esferas:

a) Aunque la mayoría de las drogas y sustancias sujetas a fiscalización internacional han sido incorporadas a las listas de conformidad con la legislación nacional de la mayoría de países y territorios, algunos países todavía no han añadido ciertas sustancias, en especial los precursores, a esas listas con arreglo a su respectiva legislación nacional; muchos Estados tampoco han adoptado medidas concretas para fiscalizar esas sustancias que no figuran en las listas ni cuentan con legislación en la materia;

b) Un gran número de países necesitan un período de tiempo más prolongado que el plazo de 180 días previsto en los tratados, para aplicar las decisiones de la Comisión de Estupefacientes respecto de la inclusión de nuevas sustancias sicotrópicas sujetas a fiscalización interna;

c) Algunos países siguen sin contar con mecanismos de coordinación en el ámbito nacional que se ocupen de cuestiones relacionadas con las drogas;

d) Muchos países no han establecido un sistema para asegurar que se realice una evaluación periódica de la aplicación de las estrategias nacionales de fiscalización de drogas, sistema que es indispensable para alcanzar los objetivos establecidos en tales estrategias.

108. El bajo nivel de consumo de analgésicos opioides para la paliación del dolor en muchos países, especialmente en los países en desarrollo, sigue preocupando a la Junta. La Junta hace hincapié en que la utilización de estupefacientes sigue siendo indispensable para el alivio del dolor y el sufrimiento y que incumbe a los gobiernos asegurar que estén suficientemente disponibles. La Junta insta a los gobiernos a que elaboren programas de acción para facilitar la oferta y la disponibilidad de los opiáceos para todas las indicaciones apropiadas, tomando en consideración el Programa de Acceso a los Medicamentos Fiscalizados, elaborado por la OMS en consulta con la Junta.

109. Aunque la desviación del comercio internacional de las sustancias sujetas a fiscalización es actualmente poco frecuente, la desviación de esas sustancias de los canales de distribución internos sigue siendo un problema, en especial respecto de los preparados farmacéuticos que contienen sustancias sujetas a fiscalización internacional. En algunos países, individuos no autorizados o por entidades que no observan los procedimientos adecuados venden esas sustancias. Se debería hacer lo posible para perfeccionar la legislación relativa a la distribución interna de esas sustancias, de forma que contuviera disposiciones específicas sobre los delitos relacionados con las drogas en el entorno electrónico, así como sobre la fabricación y el tráfico de medicamentos falsificados.

110. La Junta observa con preocupación que las “salas de consumo de drogas” o el “salón de inyección de drogas” siguen funcionando en un número reducido de países, principalmente de Europa. La Junta insta a los gobiernos de los países en los que funcionan tales instalaciones con la finalidad de administrar drogas obtenidas ilícitamente a que pongan fin a tales prácticas y a que brinden servicios médicos basados en pruebas para el tratamiento de los drogodependientes.

111. En la subregión Andina persiste la práctica de mascar hojas de coca. La fabricación y tráfico ilícitos de cocaína aquejan a los países de esa subregión y al mundo entero. La Junta pide a los gobiernos interesados que adopten medidas de inmediato para eliminar las prácticas relacionadas con los usos de la hoja de coca

que contravienen las disposiciones de la Convención de 1961, incluida la práctica de mascar hojas de coca. Además, los gobiernos deberían redoblar sus esfuerzos para luchar contra la fabricación y el tráfico ilícitos de cocaína.

E. Medidas para reducir la demanda de drogas ilícitas

112. Aunque muchos gobiernos han adoptado medidas de lucha contra el uso indebido de drogas, es posible intensificar la labor en lo que respecta a la reducción de la demanda, incluidas las esferas de la vigilancia, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación. La Junta observa que más del 37% de los Estados y territorios que respondieron a la encuesta de 2007 todavía no han establecido sistemas de vigilancia. Muchos gobiernos informaron de que la falta de una evaluación y comprensión adecuadas del problema de las drogas les había impedido actuar en esferas tales como la prevención. La Junta insta a los Estados y territorios en los cuales aún no se han adoptado medidas específicas relativas a la prevención, el tratamiento y la rehabilitación a que lo hagan a fin de garantizar la disponibilidad de servicios en esas esferas. Las autoridades nacionales deberían intercambiar la información recopilada mediante ese sistema de vigilancia con el fin de elaborar una estrategia actualizada y aplicable y a que realicen esfuerzos concertados para abarcar todos los aspectos de la reducción de la demanda.

113. La Junta recuerda a los gobiernos las obligaciones asumidas en virtud de los tratados en materia de fiscalización de drogas, así como los compromisos que figuran en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas. Los gobiernos deberían asignar prioridad al aumento de sus intervenciones para reducir la demanda de drogas de manera integral, basándose en información confiable sobre el uso indebido de drogas prestando la atención debida a las necesidades de grupos de edad y de género específicos. Más concretamente, los gobiernos deberían adoptar todas las medidas prácticas posibles para asegurar la prevención del uso indebido de drogas y la pronta identificación, tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas, conforme a las disposiciones pertinentes de los tratados. Las medidas para reducir el uso indebido de ETA, incluso como preparados farmacéuticos, deberían ser parte integrante de las actividades de reducción de la demanda.

114. Muchos gobiernos siguen asignando una prioridad y recursos mayores a las actividades de reducción de la oferta que a las de reducción de la demanda, aunque se haya demostrado que los resultados de las actividades de reducción de la oferta no son sostenibles a menos que vayan acompañados de intervenciones de reducción de la demanda. La Junta pide a los gobiernos y a los órganos pertinentes que coordinen sus estrategias de reducción de la oferta y de reducción de la demanda. Los ministerios y organismos gubernamentales encargados de hacer cumplir la ley, de salud, de educación, de cuestiones sociales y de actividades de desarrollo económico y asuntos sociales deberían participar en la elaboración y aplicación de una estrategia integral. Una dirección central nacional, con una representación equilibrada de los organismos competentes en asuntos de reducción de la oferta y de reducción de la demanda, debería encargarse de coordinar tales esfuerzos y de establecer prioridades en cuanto a la distribución de los recursos financieros y de otra índole.

F. Cooperación internacional

115. Un número considerable de países ha informado de que es preciso mejorar la cooperación entre países aledaños para atajar el tráfico de drogas. La Junta insta a los Gobiernos a buscar otros medios para garantizar una cooperación internacional y regional eficaz y sostenible con el fin de atajar el tráfico de drogas, ya sea mediante foros multilaterales o de manera bilateral. Cuando no existan foros multilaterales, la Junta recomienda a los gobiernos que examinen la posibilidad de crearlos.

116. Frecuentemente, los esfuerzos de las diversas organizaciones internacionales y regionales que se ocupan de la fiscalización de drogas se realizan de manera aislada, lo que los duplica innecesariamente, y a veces, les resta eficacia. Ese es el caso especialmente en la esfera de la reducción de la demanda. Aunque a menudo se considera que la reducción de la demanda es una esfera más específica a un contexto que la de la observancia de la ley, la labor de las organizaciones internacionales y regionales podría ser más eficaz si se intercambiaban conocimientos y experiencias en materia de reducción de la demanda. La Junta insta a las organizaciones internacionales y regionales que participan de las actividades de fiscalización de drogas a que cooperen y desplieguen esfuerzos coordinados en la mayor medida posible en la esfera de la reducción de la oferta y de reducción de la demanda.

117. La Junta insta a todos los gobiernos a que apliquen las disposiciones pertinentes de la Convención de 1988 y a que establezcan marcos legislativos y reglamentarios eficaces de lucha contra el blanqueo de dinero y a que cooperen plenamente con las instituciones internacionales pertinentes, en particular, con el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales.

118. Las disposiciones de la Convención de 1988 alientan a los Estados parte a que utilicen la Convención como base jurídica para la extradición de delincuentes que hayan cometido delitos relacionados con las drogas, con el fin de que la extradición sea un instrumento de lucha contra el tráfico de drogas. Sin embargo, muchos Estados, en especial de Asia, África y América, no han aplicado esas disposiciones y aún requieren acuerdos bilaterales para conceder extradiciones. La Junta recomienda que todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho adopten leyes y políticas que permitan invocar a la Convención de 1988 como base jurídica de una extradición. La Junta también recomienda a los gobiernos que opten por no extraditar a un individuo por delitos relacionados con las drogas a que incoen un procesamiento interno.

119. Los resultados de las actividades de la comunidad internacional respecto del desarrollo alternativo siguen siendo variados. La Junta insta a la comunidad internacional a que asuma un compromiso a largo plazo con el desarrollo sostenible en materia de desarrollo sostenible en lo que respecta a la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y que adopte un enfoque concertado que incluya condiciones comerciales favorables para los cultivos y productos derivados del desarrollo alternativo.

120. La Junta insta a los organismos internacionales pertinentes, como la UNODC, la OMS, la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, así como a los órganos regionales que participan de las actividades de fiscalización de drogas, a que continúen estrechando la coordinación y brinden asistencia a los gobiernos en sus esfuerzos para atajar el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas.